

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

MATRIZ 5 - RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-003-2015

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas hasta la fecha, al Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
1	CSS CONSTRUCTORES S.A.	En el estudio de topografía y geometría, no es claro el abscisado del tramo 5.1 IZQ. Por un lado para el Volumen de Movimiento de Tierras se presenta un abscisado desde el K45+000 al K55+700 y según el diseño geométrico presentado en planta el abscisado inicia en K45+000, pero finaliza en K53+783. Es por esto que solicitamos a la Entidad aclarar cuál es la abscisa final para el tramo 5.1 IZQ.	Se aclara que la abscisa final para el tramo 5.1 costado izquierdo, es la señalada en el diseño geométrico en planta (K53+783).	Estudio de Topografía y Geometría	TÉCNICA
2	CSS CONSTRUCTORES S.A.	Agradecemos a la Entidad indicar dónde se pueden encontrar las secciones de excavación, concreto de sostenimiento, concreto para soleras y concreto de revestimiento definitivo de los túneles.	Las secciones mencionadas se pueden encontrar en el Cuarto de Información de referencia, específicamente en el directorio G15.	Cuarto de Información de Referencia	TÉCNICA
3	CSS CONSTRUCTORES S.A.	En la Unidad Funcional 1 (Variante de Pamplona), se observa que se desprende un tramo de vía y un el viaducto, los cuales dan acceso a la Carretera Troncal Central del Norte (Málaga – Duitama). Solicitamos a la Entidad indicar si el tramo de vía y el viaducto están incluidos dentro del alcance del proyecto.	Este tramo vial corresponde a otro proyecto desarrollado durante la presente estructuración y que no hace parte del alcance del corredor Pamplona – Cúcuta.	Estudios y Diseños	TÉCNICA
4	CSS CONSTRUCTORES S.A.	En el proyecto se observa que la Unidad Funcional 1 (Variante de Pamplona), la cual va desde la Helicoidal hasta la salida del túnel, está proyectada en calzada sencilla, sin embargo el túnel del Helicoidal se presenta en doble	El túnel helicoidal se propone en sentido unidireccional con una calzada compuesta por dos carriles, tal como se muestra en la sección típica incluida en los planos tipológicos correspondiente a dicho túnel, los cuales se pueden apreciar en el Cuarto de Información de	Estudios y Diseños	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		calzada. Por favor aclarar cuál es la sección definitiva del túnel que hace parte de la Helicoidal.	referencia, específicamente en el directorio GII53 documento 3-5-5-E-PS-028-1 y en el plano de diseño geométrico A211 plano 3.5.5.A2.PP.006-1 . (Cabe aclarar que este túnel pertenece a la unidad funcional 2 Helicoidal).		
5	CSS CONSTRUCTORES S.A.	Se solicita a la Entidad, aclarar si las obras proyectadas en la calzada existente contemplan o no la construcción de bermas.	Las intervenciones sobre la vía existente están definidas en las tablas 10, 16 y 40 del Apéndice Técnico 1, correspondientes a las Unidades Funcionales 2, 3 y 6 respectivamente, cuyo alcance está definido en el Capítulo IV del mismo documento.	Estudios y Diseños	TÉCNICA
6	CSS CONSTRUCTORES S.A.	Agradecemos a la Entidad que el diseño propuesto para la rehabilitación del pavimento en la calzada existente sea revisado, toda vez que el estado actual de este pavimento muestra un alto deterioro y fatiga estructural, lo cual compromete los materiales granulares existentes y en consecuencia un alto porcentaje de la longitud de esta vía requerirá una reconstrucción del pavimento	<p>Los diseños realizados por el Estructurador y que se encuentran a disposición de los interesados en el Cuarto de Información de Referencia, son de referencia y constituyen una solución viable técnica y económicamente definida por el Estructurador, la Interventoría y las entidades involucradas en el proceso de Estructuración.</p> <p>No obstante, es importante aclarar que el futuro concesionario goza de plena libertad para proponer variaciones al trazado según los términos y condiciones establecidos en los documentos licitatorios, respetando siempre las excepciones, tipología de intervención, obras mínimas y características geométricas y técnicas indicadas en los apéndices técnicos.</p>	Estudios y Diseños	TÉCNICA
7	CSS CONSTRUCTORES S.A.	Solicitamos a la Entidad ampliar el Plazo de presentación de la oferta en el máximo permitido.	No se acepta la solicitud del observante. El Inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 dispone: <i>“Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado”</i> . Para el caso concreto se tiene que en el Cronograma del Pliego Definitivo de Condiciones se estableció como fecha de <i>“Inicio del plazo para presentar propuestas”</i> el 15 de	Pliego de Condiciones Cronograma	JURÍDICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
			<p>diciembre de 2015 y como término de “Cierre del plazo de la Licitación Pública” el 18 de marzo de 2016; posteriormente a través de la Adenda No 1 expedida el 05 de febrero de 2016 se amplió el término para el cierre inicialmente establecido hasta el 04 de mayo de 2016, esto es, hasta el límite de lo permitido y sin exceder el señalado en la norma anteriormente transcrita.</p> <p>Aunado a ello es del caso señalar que para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentra dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas para tales efectos por parte de los oferentes, en el mismo sentido considera la Entidad que los plazos otorgados en la Licitación son razonables y se ajustan a las necesidades del proyecto.</p>		
8	SACYR CONCESIONES	¿Según lo dispuesto en el manual para el Diseño, Construcción, Operación y mantenimiento de Túneles de Carreteras del INVIAS (2015), para los túneles de Pamplona y Pamplonita-1, es necesario desde el punto de vista técnico el diseño y construcción de galerías de Evacuación Vehiculares? Sírvase confirmar que nuestra apreciación es correcta.	<p>Los criterios que se tuvieron en cuenta para el diseño de túneles se encuentran establecidos en la carpeta G “Diseño conceptual de túneles” del Cuarto de Información de Referencia. Sin embargo, se aclara que la información publicada en el Cuarto de Información de Referencia es de carácter referencial y el concesionario deberá realizar sus estimaciones teniendo en cuenta que será su responsabilidad desarrollar los estudios Fase III.</p> <p>Las especificaciones y normatividad que deberán servir de base para el diseño de túneles en la etapa de concesión están relacionadas en el capítulo IV Túneles del Apéndice Técnico 3.</p>	Apéndice Técnico 1. Alcance del Proyecto	TÉCNICA
9	SACYR CONCESIONES	Teniendo a debida cuenta que la obra se construirá con la vía existente aún en servicio y con el fin de proteger la vida no solo de usuarios sino de los colaboradores y para evitar zonas de inestabilidades de laderas, ¿se admitiría	El futuro Concesionario debe ejecutar las “Obras especiales que mínimamente debe ejecutar en la Unidad Funcional” (Tablas 5, 11, 17, 23 y 35 del Apéndice Técnico 1), y si bien tiene libertad para proponer variaciones al trazado según los términos y condiciones establecidos	Apéndice Técnico 1. Alcance del Proyecto	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		modificaciones del trazado de referencia de CEV, que implicaran la eliminación o modificación de la longitud de las Obras Especiales Obligatorias por encima del 10%?	en los documentos licitatorios, no puede excluir la construcción de las obras establecidas como mínimas, en donde la variación de la longitud de ninguna de ellas no puede ser superior al 10%.		
10	SACYR CONCESIONES	Para mantener el cumplimiento de la Normativa de Diseño geométrico del INVIAS, en aquellos tramos del trazado de referencia de CEV en los que no se cumple, ¿se admitirían modificaciones del trazado de referencia de CEV, que implicaran la eliminación y/o la modificación de la longitud de las Obras Especiales Obligatorias por encima del 10%?	El futuro Concesionario debe ejecutar las "Obras especiales que mínimamente debe ejecutar en la Unidad Funcional" (Tablas 5, 11, 17, 23 y 35 del Apéndice Técnico 1), y si bien tiene libertad para proponer variaciones al trazado según los términos y condiciones establecidos en los documentos licitatorios, no puede excluir la construcción de las obras establecidas como mínimas, en donde la variación de la longitud de ninguna de ellas no puede ser superior al 10%.	Apéndice Técnico 1. Alcance del Proyecto	TÉCNICA
11	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA INFRACON S.A.S.	Solicitamos respetuosamente a la Agencia Nacional de la Infraestructura se amplíe el cierre del plazo de la Licitación Pública, en por lo menos dos (2) semanas, a efectos de que los interesados complementen los estudios del proyecto.	No se acepta la solicitud del observante. El Inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 dispone: " <i>Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado</i> ". Para el caso concreto se tiene que en el Cronograma del Pliego Definitivo de Condiciones se estableció como fecha de "Inicio del plazo para presentar propuestas" el 15 de diciembre de 2015 y como término de "Cierre del plazo de la Licitación Pública" el 18 de marzo de 2016; posteriormente a través de la Adenda No 1 expedida el 05 de febrero de 2016 se amplió el término para el cierre inicialmente establecido hasta el 04 de mayo de 2016, esto es, hasta el límite de lo permitido y sin exceder el señalado en la norma anteriormente transcrita. Aunado a ello es del caso señalar que para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se	Pliego de Condiciones Cronograma	PROCEDIMENTAL CRONOGRAMA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
			encuentra dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas para tales efectos por parte de los oferentes, en el mismo sentido considera la Entidad que los plazos otorgados en la Licitación son razonables y se ajustan a las necesidades del proyecto.		
12	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA INFRACON S.A.S.	El Apéndice Técnico 1 del pliego de cargos indica que en la Unidad Funcional 2, el ancho mínimo de separador central debe de ser 4.0 metros. Sin embargo los planos muestran un separador central de 2.0 metros. Agradeceríamos nos confirmen si lo indicado en el Apéndice Técnico 1 se mantiene o no, ya que este cambio afecta considerablemente las cantidades de excavación.	El ancho mínimo de separador es aquel que se indica en los planos de diseño geométrico ubicados en el directorio A2 del Cuarto de Información de Referencia. Lo anterior, se aclarará en el Apéndice Técnico 1 mediante Adenda.	Planos de Planta / Perfil y Apéndice Técnico 1.	TÉCNICA
13	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	El Apéndice Técnico 1 del pliego de cargos indica que en las unidades funcionales 1 y 2, la pendiente máxima no debe de exceder 7%. Sin embargo en ambas unidades funcionales existen tramos que exceden ese límite (hasta 9%). Agradeceríamos nos confirmen si lo indicado en el Apéndice Técnico 1 se mantiene o no, ya que este cambio afecta las cantidades de obras.	La pendiente longitudinal se estableció de acuerdo a criterios establecidos en el Manual de Diseño de Carreteras, considerando que para la pendiente máxima se tienen dos situaciones: - La primera presentada en la tabla 4.1 “Pendiente Media Máxima del corredor de ruta (%) en función de la Velocidad de Diseño del Tramo homogéneo (VTR)” - La segunda mediante la tabla 4.2 “Relación entre la pendiente máxima (%) y la Velocidad Específica de la tangente vertical (VTV). Como se explica textualmente en el Manual, la segunda situación está asociada a la selección de la pendiente máxima de una tangente vertical en particular, caso en el que la pendiente máxima es función de la Velocidad Específica de la tangente vertical (VTV). Adicionalmente, dicho Manual en esta segunda situación también	Planos de Planta / Perfil y Apéndice Técnico 1.	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
			<p>establece que:</p> <p><i>“Los valores indicados en la Tabla 4.2, que corresponden a los valores máximos para una tangente vertical, pueden ser aumentados en dos por ciento (2%) cuando en una tangente vertical de pendiente máxima se diseñan dos curvas verticales consecutivas, una convexa y la siguiente cóncava o viceversa.”</i></p> <p>Con base en lo anterior y de acuerdo a la segunda situación, en la cual se indica que para una vía primaria de una calzada la pendiente máxima es del 8% con una velocidad de 60Km/h, los tramos con pendientes cercanas al 9% cumplen los anteriores requerimientos considerando que corresponden a la pendiente máxima de esa tangente vertical en particular.</p> <p>Cabe anotar que la pendiente máxima a la que hace alusión el Apéndice Técnico 1 es aquella correspondiente al tramo homogéneo.</p>		
14	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	El área de datos capturados por LIDAR es inferior al área de datos de curvas de nivel. Ya que los datos LIDAR son insumo para la generación de curvas de nivel, ¿por qué el área efectiva de información entre estos es diferente? , ¿Estos datos LIDAR fueron insumo para la generación de estas curvas?	<p>La captura de los datos LIDAR fue efectuada sobre una franja mucho más ancha para poder realizar el estudio preliminar de alternativas de trazado, contemplado durante la primera fase de esta Estructuración. De este modo, una vez establecido el trazado final se procedió a la restitución de las curvas de nivel a una franja mucho más cercana al eje de proyecto escogido.</p> <p>Dicha restitución, obedeció al siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 m para la rehabilitación. - 160 m para el mejoramiento. - 400 m para el doblamiento de calzada o vía nueva. 	Topografía y datos Espaciales.	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
			Es importante aclarar que la información de la Topografía del proyecto fue actualizada en una ocasión anterior respecto a su primera versión en el Cuarto de Información de Referencia. Por ello, es necesario que el interesado verifique si la que tiene en su poder corresponde a la última versión.		
15	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	¿Es posible que tengamos los datos LIDAR con el ancho de 1km tal como están generadas las curvas de nivel?	La información de Topografía disponible para consulta del interesado, es la ubicada en el directorio OB del Cuarto de Información de Referencia.	Topografía y datos Espaciales.	TÉCNICA
16	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	¿Es posible completar algunas planchas de datos LIDAR, y del Mosaico de Alta resolución que hace falta?	La información de Topografía disponible para consulta del interesado, es la ubicada en el directorio OB del Cuarto de Información de Referencia.	Topografía y datos Espaciales.	TÉCNICA
17	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	Nos gustaría saber si existen estudios geotécnicos en la ubicación de todos los puentes o viaductos ya que solo se encontraron estudios geotécnicos para 3 puentes en la base de datos.	En el directorio DIII del Cuarto de Información de Referencia, se encuentran a disposición del interesado los Estudios de “Geología y Geotecnia para puentes y viaductos” llevados a cabo por el Estructurador, los cuales comprenden tanto los puentes menores (longitud inferior o igual a 50 m) como los veintiséis puentes mayores, denominados así según los criterios adoptados durante la presente Estructuración.	Información Geotécnica	TÉCNICA
18	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	Requerimos saber si existen estudios hidrológicos del Río Pamplona y los cauces principales que incidan con el proyecto.	El Estudio de Hidráulica, Hidrología y Socavación realizado durante la presente Estructuración, se encuentra a disposición del interesado en el directorio BI del Cuarto de Información de Referencia.	Información Hidrológica	TÉCNICA
19	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	Dentro del Estudio Estructuración Integral Corredores – Informe de Hidrología Hidráulica y Socavación – Corredor 3: Tramo Pamplona – Cúcuta se menciona el Anexo 3.2 Delimitación de Cuencas. Sin embargo no se encuentra en la base de datos.	El <i>Anexo 3.2 Delimitación de Cuencas</i> se encuentra en el directorio BI23 del Cuarto de Información de Referencia, tanto en formato editable (ArcGis) como PDF, y está comprendido por los archivos con nombre “C3T5_Cuencas_RC”.	Información Hidrológica	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
20	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	Requerimos saber si existe información de socavación de puentes para el Proyecto.	El Estudio de Hidráulica, Hidrología y Socavación realizado durante la presente Estructuración, se encuentra a disposición del interesado en el directorio BI del Cuarto de Información de Referencia. Más específicamente, los Perfiles de Socavación se encuentran en el Anexo 7 del mismo estudio, ubicado en el directorio BI27.	Información Hidrológica	TÉCNICA
21	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	<p>Qué Normativa de seguridad se ha de utilizar en túneles.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el <u>Pliego y el Proyecto</u>, se indica que la normativa a seguir es la aplicable en el momento de la presentación de la Oferta en la que se indican las siguientes normativas: Manual de diseño geométrico de carreteras y Directiva Europea. Por otro lado el Instituto Nacional de Vías ha publicado el "<u>Manual de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera para Colombia</u>" con una primera edición en 2015. Esta normativa no aparece mencionada en el pliego de la concesión, pero de acuerdo a la siguiente frase del pliego "...deberá cumplir con la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Oferta...". 	<p>Los criterios que se tuvieron en cuenta para el diseño de túneles se encuentran establecidos en la carpeta G "Diseño conceptual de túneles" del cuarto de datos. Sin embargo, se aclara que la información publicada en el Cuarto de Información de Referencia, es de carácter referencial y el concesionario deberá realizar sus estimaciones teniendo en cuenta que será su responsabilidad desarrollar los estudios Fase III.</p> <p>Las especificaciones y normatividad que deberán servir de base para el diseño de túneles están relacionadas en el capítulo IV Túneles del Apéndice Técnico 3, las cuales corresponden a los manuales y/o normas técnicas que de acuerdo con la Ley Aplicable se encuentren vigentes al momento de la presentación de la Oferta y sean obligatorias para la ejecución de este tipo de Intervenciones.</p> <p>De otro lado, el Concesionario deberá tener en cuenta que en lo referente a temas de seguridad está obligado a cumplir con lo establecido en el Apéndice Técnico 4.</p>	Apéndice Técnico 3	TÉCNICA
22	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	<p>Qué sección transversal se ha de aplicar en túneles:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO:</i> 2 x3.65 m (carriles) + 2*0.5 (Sobrecancho) + 2*1 (aceras)=10.3 m</p>	Los criterios que se tuvieron en cuenta para el diseño de túneles se encuentran establecidos en la carpeta G "Diseño conceptual de túneles" del Cuarto de Información de Referencia. Sin embargo, se aclara que la información publicada en el Cuarto de Información de Referencia, es de carácter referencial y el concesionario deberá	Planos de túneles y Apéndice Técnico 1	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		<p><i>REQUERIMIENTOS COLOMBIA: (Manual de Diseño Geométrico de Carreteras) 7.2.4.3</i></p> <p>2 x4.00 m (carriles) + 2*0.5 (Sobreechanco) + 2*0.75 (aceras)=10.5 m</p> <p>Sobreechanco se indica: "Ancho mínimo de bermas. Dependerá del empleado para las zonas adyacentes al túnel."</p>	<p>realizar sus estimaciones teniendo en cuenta que será su responsabilidad desarrollar los estudios Fase III.</p> <p>Las especificaciones y normatividad que deberán servir de base para el diseño de túneles están relacionadas en el Capítulo IV Túneles del Apéndice Técnico 3, las cuales corresponden a los manuales y/o normas técnicas que de acuerdo con la Ley Aplicable se encuentren vigentes al momento de la presentación de la Oferta y sean obligatorias para la ejecución de este tipo de Intervenciones.</p>		
23	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	<p>Se solicita a la Entidad revisar y aclarar la fórmula que se está utilizando en el Anexo No 14 para el cálculo de la casilla denominada OFERTA ECONÓMICA** (fila 32 columna D), ya que esta fórmula implica que los valores de las vigencias futuras dispuestas en pesos de diciembre de 2013 se lleven a un Valor Presente cuya equivalencia sería a diciembre de 2012. Esto también aplica en el cálculo llevado a cabo para establecer el VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo que se consigna en el numeral 1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS que asciende a la suma de UN BILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Pesos constantes de 31 de diciembre de 2013 (\$1.048.931.067.182).</p>	<p>Después de evaluada su solicitud, la Entidad informa que se emitirá el cambio a que haya lugar mediante adenda.</p>	Anexo No 14 Oferta Económica	FINANCIERA
24	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	<p>Existe información actualizada sobre presencia de conflicto armado y grupos al margen de la ley en las unidades funcionales del corredor?</p>	<p>Durante la realización de los trabajos de campo y las socializaciones llevadas a cabo en la Estructuración del presente proyecto, no se evidenció presencia de grupos al margen de la Ley a lo largo del trazado ni en las poblaciones aledañas al mismo.</p>	Apéndice Técnico 8 Ambiental- Social	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
			De otra parte, la ANI no es la entidad competente para certificar la presencia de grupos al margen de la Ley, razón por la cual, el Oferente deberá dentro de su debida diligencia realizar todos los estudios y consultas que requiera para formular su oferta, incluyendo las requeridas ante las autoridades competentes.		
25	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	Se solicita a la Entidad que el requerimiento del Fondo de la Subcuenta de predios se aplane un poco, es decir, que los aportes se encuentren distribuidos por lo menos durante los primeros 18 meses de concesión, como ya lo han dispuesto en otros procesos. Actualmente, se encuentran concentrados en los 6 primeros meses y esto propicia el mantener fondos ociosos en el Patrimonio Autónomo.	Para la distribución de los aportes de la subcuenta predial se tomó como base el flujo de caja del cronograma de obras y se distribuyó con base en los porcentajes que habían sido aprobados por la ANI para las anteriores estructuraciones, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos para la compra de predios. Por lo anterior, no se acepta la solicitud del observante.	Contrato Parte Especial 4.5 Fondo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. (a) Subcuenta Predios	FINANCIERA
26	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	En la revisión de la Apéndice Técnico No. 2 de operación y mantenimiento, no se encuentra definido el punto o el sitio de instalación del centro de control de operaciones-CCO. Se solicita a la ANI definir el sitio de instalación.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 1, el concesionario deberá construir, mantener y operar como mínimo un (1) centro de control y operación. Cabe aclarar que para para efectuar el monitoreo de la vía y disponer la atención de incidentes, accidentes y emergencias se deberá contar adicionalmente con mínimo dos (2) bases de operaciones, según lo estipulado en el Apéndice Técnico 2. La ubicación del centro de control y de las bases de operación será definida por el futuro concesionario.	Apéndice No. 2 Operación y mantenimiento	TÉCNICA
27	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	Se solicita a la ANI, el detalle del requerimiento de equipos, dotación y viáticos que requiere para la Policía de Carretera, según lo mencionado en el Apéndice Técnico No. 2 de operación y mantenimiento.	Según lo establecido en el numeral 3.3.9.2 <i>Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras</i> del Apéndice Técnico 2: <i>“El Concesionario estará obligado a fondear en la Subcuenta Policía de Carreteras los recursos que se indican y en los plazos establecidos en la Parte Especial, para que la Policía de Carreteras desempeñe sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario.”</i> Cabe anotar que dichos recursos	Apéndice No. 2 Operación y mantenimiento	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
			<p>y plazos están establecidos en el literal (h), numeral 4.5, Capítulo IV del Contrato Parte Especial.</p> <p>Adicionalmente, en el numeral 3.3.9.2 <i>Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras</i> del Apéndice Técnico 2, se establece que: “El número de efectivos policiales necesario para cubrir los turnos en la Etapa Preoperativa y Operativa será determinado conjuntamente entre la Policía de Carreteras, el Concesionario y la Interventoría.”</p> <p>Por lo anterior, será en ejecución del contrato cuando se determinen los equipos, la dotación y el número de oficiales policiales que se requieran para la Policía de Carreteras. Es importante anotar que todos estos elementos se concertarán con la Policía de Carreteras, la Interventoría y el Concesionario, sin que en ningún caso se supere el monto del fondeo efectuado.</p>		
28	CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORPORATION LTD.	<p>Mediante la presente nos permitimos informar que, tal y como lo informamos en la reunión que sostuvimos con el Ministerio de Transporte y la ANI, estamos altamente interesados en participar en el proceso de selección de la referencia.</p> <p>No obstante lo anterior y nuestros constantes y fuertes esfuerzos, hemos encontrado diferentes dificultades en la consecución y trámite de los documentos, bajo las condiciones que se exigen en el pliego de condiciones, en la medida en que la consecución de los documentos exigidos en el pliego de condiciones resulta sumamente</p>	<p>La Entidad no encuentra procedentes los argumentos esgrimidos por el observante para la expedición de un acto administrativo de suspensión del presente proceso de licitación, toda vez que la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentra dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas para tales efectos por parte de los oferentes, en el mismo sentido considera la Entidad que los plazos otorgados en la Licitación son razonables y se ajustan a las necesidades del proyecto, motivos por los cuales la Agencia no acepta la presente observación.</p>	Pliego de Condiciones Cronograma	PROCEDIMENTAL CRONOGRAMA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		<p>compleja para los extranjeros que pretenden ingresar al mercado de la infraestructura colombiana, particularmente para empresas (asiáticas) que provienen de culturas y ordenamientos jurídicos tan diferentes al Colombiano</p> <p>Ahora bien, no debe dejarse de lado que parte de dichas dificultades se relacionan con asunto de orden técnico que ya una de las compañías con las que nos asociaremos radicó y respecto de las cuáles no se ha recibido respuesta de la ANI.</p> <p>Conforme lo anterior, agradecemos sea tenida en cuenta esta petición y sea suspendido el proceso de selección de la referencia en al menos tres (3) semanas, entre tanto se resuelven las observaciones técnicas enviadas y que resultan de importante relevancia para estructurar nuestra propuesta técnica. Este tiempo también ayudará a que los trámites respectivos que deben llevarse a cabo en el extranjero puedan surtir de manera adecuada y satisfactoria para el Estado Colombiano, presentado así una propuesta competitiva dentro de esta licitación pública.</p>	<p>Igualmente como la observación implica la ampliación de las fechas y términos establecidos en el cronograma, es pertinente anotar al interesado que: El Inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 dispone: <i>“Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado”</i>. Para el caso concreto se tiene que en el Cronograma del Pliego Definitivo de Condiciones se estableció como fecha de “Inicio del plazo para presentar propuestas” el 15 de diciembre de 2015 y como término de “Cierre del plazo de la Licitación Pública” el 18 de marzo de 2016; posteriormente a través de la Adenda No 1 expedida el 05 de febrero de 2016 se amplió el término para el cierre inicialmente establecido hasta el 04 de mayo de 2016, esto es, hasta el límite de lo permitido y sin exceder el señalado en la norma anteriormente transcrita.</p>		
29	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA – INFRACON S.A.S.	<p>1. El lunes 11 de abril de 2016, se radicaron varias preguntas de índole técnica por parte de esta empresa.</p> <p>2. De conformidad con la Adenda No. 1, el plazo máximo que tiene la entidad para responder dichas preguntas vence el 25 de Abril de 2016.</p>	<p>La Entidad no encuentra procedentes los argumentos esgrimidos por el observante para la expedición de un acto administrativo de suspensión del presente proceso de licitación, toda vez que la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentra dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas para tales efectos por parte de los oferentes, en el mismo sentido considera la Entidad que los plazos otorgados en la Licitación son razonables y se ajustan a las necesidades del</p>	Pliego de Condiciones Cronograma	PROCEDIMENTAL CRONOGRAMA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N o.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)
		<p>3. Ahora bien, al revisar el término de tiempo que tiene la entidad para resolver las observaciones formuladas y lo que dichas respuestas pueden generar en la estructuración de una propuesta, se hace evidente que no existe tiempo suficiente de reacción por parte de los proponentes para ajustarse a las mismas.</p> <p>4. Conforme lo anterior, se solicita que la entidad suspenda el proceso de selección una vez publique las respuestas a las observaciones, toda vez que resulta desde ya evidente que no se contará con tiempo suficiente de reacción de parte de los interesados para ajustar sus propuestas a lo que responda la entidad y podría verse afectado el proceso de selección si no concurren los interesados a formular propuesta por dicho evento.</p> <p>Bajo el anterior entendido, resulta indispensable que la entidad suspenda el proceso de selección en al menos tres (3) semanas, luego de haberse publicado las respuestas a las observaciones.</p>	<p>proyecto, motivos por los cuales la Agencia no acepta la presente observación.</p> <p>Igualmente como la observación implica la ampliación de las fechas y términos establecidos en el cronograma, es pertinente anotar al interesado que: El Inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado". Para el caso concreto se tiene que en el Cronograma del Pliego Definitivo de Condiciones se estableció como fecha de "Inicio del plazo para presentar propuestas" el 15 de diciembre de 2015 y como término de "Cierre del plazo de la Licitación Pública" el 18 de marzo de 2016; posteriormente a través de la Adenda No 1 expedida el 05 de febrero de 2016 se amplió el término para el cierre inicialmente establecido hasta el 04 de mayo de 2016, esto es, hasta el límite de lo permitido y sin exceder el señalado en la norma anteriormente transcrita.</p>		

Abril 25 de 2016

Proyectó: Consorcio Estructuración Vial - Estructurador Externo

Revisó en materia técnica: Juan Camilo Ramírez Barón –Ingeniero -Gerencia de Proyectos Viales-Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia técnica: Silvia Urbina Restrepo – Gerente de Proyectos - Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia financiera: Leila Durán Sánchez / Kely Jhojanna Martin Alvarado – Experto Financiero - Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia financiera: Andrés Alberto Hernández Florián - Gerente Financiero - Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó en materia técnica y financiera: Camilo Andrés Jaramillo Berrocal - Vicepresidente de Estructuración

Proyectó asuntos procedimentales: Juan C Avendaño / María Del Castillo/ Abogados Grupo Interno de Trabajo de Contratación.-Vicepresidencia Jurídica

Revisó asuntos procedimentales: Gabriel Eduardo del Toro - Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación –Vicepresidencia Jurídica